



## Resolución de la Gerencia de Administración N° 133-2023-GA-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 06 de diciembre del 2023.

### VISTO:

Que, mediante Solicitud s/n con registro de trámite documentario N°13971-2023-MP, de fecha 01 de diciembre del 2023, presentado por el señor Julian Julio Maquera Chalco, el Informe N° 1273-2023-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha de recepción 06 de diciembre del 2023, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Proveído N° 11109-2023-GA, emitido por la Gerencia de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante solicitud s/n con registro de trámite documentario N°13971-2023-MP, de fecha 01 de diciembre del 2023, presentado por el señor Julián Julio Maquera Chalco, solicita licencia sin goce de haber, por motivos particulares por el lapso de 90 días calendario a partir del 06 de diciembre del 2023 hasta el 04 de marzo del 2024.

Que, mediante el Informe N° 1273-2023-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha de recepción 06 de diciembre del 2023, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, otorga licencia sin goce de haber por motivos particulares al servidor Julian Julio Maquera Chalco, por 90 días calendario a partir del 06 de diciembre del 2023 hasta el 04 de marzo del 2024, conforme a ley. Por lo indicado corresponde emitir acto resolutorio correspondiente.

Que, el Texto único ordenado del decreto legislativo N° 728, Ley de Productividad y competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 11° señala se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar servicios y del empleador de pagar una remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral y el artículo 12 las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo: (...) inciso k) el permiso o licencia que concede el empleador.

Que, mediante Informe Técnico N° 001317-2021-SERVIR-GPGSC, sobre la duración de la licencia sin goce de haber bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, concluye 2.5 De esta manera, debe quedar claro que la licencia sin goce de haber por motivos personales no constituye un derecho del trabajador sino una prerrogativa del empleador, por lo que este último podría denegar el pedido de licencia en caso la necesidad de servicio institucional amerite la permanencia del servidor. Asimismo, es facultad del empleador regular internamente un plazo máximo por el cual se podría otorgar este tipo de licencia a sus trabajadores. Informe Técnico N° 222-2017-SERVIR/GPGSC, cuyo contenido recomendamos revisar para mayor detalle, concluyó: 3.1 Las normas vigentes no han regulado un plazo máximo en la duración de la licencia sin goce de haber, por lo que en el caso de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 con contrato a plazo indeterminado esta podrá ser otorgada y/o renovada las veces que la entidad lo estime conveniente.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28791, Ley de modernización de la Seguridad social en salud; el Decreto Legislativo N° 728, y con la visación correspondiente por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE HABER** al señor **JULIAN JULIO MAQUERA CHALLO**, servidor sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 728, desde el 06 de diciembre del 2023 hasta el 04 de marzo del 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA



**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y ejecuten las acciones que tuvieren lugar.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipalidadnueva.gob.pe](http://www.municipalidadnueva.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

CPC JUAN CARLOS CALLAHUANCA PALACIOS  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



C.C.  
Alcaldía  
GM  
GA  
SGGRH  
SGSG  
SGTlyC  
INTERESADO (01)  
ARCHIVO

